



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado Elipaeth Gómez Lozano**, representante del Partido del Trabajo en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2, 3, inciso b), y 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer la obligación expresa de asistencia de las Diputadas y los Diputados a todo tipo de sesiones previstas en esta Ley y a las reuniones de comisiones y comités, regular el registro, justificación y consecuencias de las inasistencias, así como precisar la formalidad y efectos jurídicos de la presentación de instrumentos legislativos a través de Oficialía de Partes y, en su caso, en tribuna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Tamaulipas no es únicamente un órgano normativo; es, ante todo, la expresión institucional de la soberanía popular, el espacio donde



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

convergen la pluralidad política, la representación democrática y el debate público que da forma a las leyes que rigen la vida social, económica y política del Estado.

Desde una perspectiva histórica, los parlamentos han evolucionado no solo en sus atribuciones, sino en la forma en que deliberan, discuten y presentan las ideas legislativas. La tribuna parlamentaria ha sido, tradicionalmente, el símbolo por excelencia del debate democrático, del contraste de ideas y de la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

En Tamaulipas, como en muchas entidades federativas, la dinámica legislativa contemporánea ha experimentado transformaciones relevantes derivadas del aumento en la carga de trabajo parlamentario, la diversificación de agendas legislativas y la necesidad de mayor eficiencia administrativa, sin embargo, estos cambios no deben traducirse en una merma del carácter público y deliberativo del proceso legislativo, sino en su fortalecimiento.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, reconoce a los Congresos locales la autonomía para regular su organización interna y funcionamiento, principio que se replica y desarrolla en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta potestad de autoorganización implica la facultad del Congreso para establecer, mediante ley, las reglas procedimentales que rigen el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquellas relacionadas con la presentación de iniciativas; el desarrollo del procedimiento legislativo, la administración interna y el uso de los espacios parlamentarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso particular del Congreso del Estado de Tamaulipas, dicha regulación se encuentra concentrada en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual cumple una doble función: por un lado, define la estructura y órganos del Poder Legislativo; y por otro, regula de manera integral el procedimiento parlamentario, ante la inexistencia de un reglamento interior, por lo que esta característica normativa obliga a que cualquier ajuste procedimental sea claro, completo y autoaplicable, a fin de garantizar certeza jurídica, igualdad de trato y uniformidad en su aplicación.

En primer término, se proponen reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el fin de establecer que puedan presentarse hasta cuatro iniciativas por Diputada o Diputado, por periodo ordinario de sesiones, a través de la Oficialía de Partes y a partir de la quinta iniciativa, su presentación deba realizarse obligatoriamente en tribuna, durante sesión del Pleno o durante el Receso constitucional.

Al no existir reglamento interno, la reforma se diseña como una norma completa y autoaplicable, integrada plenamente en la Ley, garantizando certeza jurídica y evitando discrecionalidad en su aplicación.

En ese entendido, cabe señalar que el derecho de iniciativa constituye una de las facultades esenciales de las Diputadas y los Diputados, así como de los demás sujetos legitimados por la Constitución, dicho derecho garantiza la posibilidad de proponer normas jurídicas y participar activamente en la construcción del marco legal del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, desde una perspectiva constitucional y jurisprudencial, el derecho de iniciativa no es absoluto en cuanto a su forma de ejercicio, su contenido sustantivo (esto es, la posibilidad real de presentar propuestas legislativas) puede coexistir legítimamente con reglas procedimentales que ordenen su ejercicio, siempre que estas sean generales, objetivas, proporcionales y no discriminatorias.

La regulación de la forma de presentación de iniciativas no constituye, por sí misma, una restricción al derecho, sino una manifestación legítima de la autonomía parlamentaria, orientada a garantizar el adecuado funcionamiento del órgano legislativo y la eficacia del proceso legislativo.

En este sentido, encontramos que en la práctica parlamentaria reciente, se ha observado una tendencia creciente a la presentación masiva de iniciativas a través de la Oficialía de Partes, mecanismo administrativo que, si bien resulta funcional, ha generado diversos efectos no deseados como la reducción del debate público en tribuna, al quedar numerosas iniciativas sin una exposición directa ante el Pleno, desvinculación de la ciudadanía respecto del contenido y propósito de las propuestas legislativas, saturación administrativa de los órganos técnicos del Congreso, así como la percepción de un proceso legislativo menos transparente y menos deliberativo.

Este fenómeno no responde a un uso indebido del derecho de iniciativa, sino a la ausencia de reglas que equilibren la eficiencia administrativa con la deliberación política, lo cual hace necesario actualizar la normativa interna de nuestro Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Históricamente, la tribuna ha sido el lugar donde las ideas se confrontan, donde las propuestas se explican y donde las y los representantes populares rinden cuentas de su agenda legislativa, por lo que revalorizar la tribuna no implica regresar a esquemas rígidos o ineficientes, sino reafirmar su papel como eje del debate democrático, particularmente en un contexto donde la ciudadanía exige mayor transparencia, cercanía y claridad en las decisiones públicas.

En segundo término, también se propone establecer en nuestra Ley interna la obligación expresa de asistencia de las Diputadas y los Diputados a todo tipo de sesiones previstas en esta Ley y a las reuniones de comisiones y comités, así como regular el registro, justificación y consecuencias de las inasistencias, por lo que es preciso señalar que la función legislativa constituye uno de los pilares esenciales del sistema democrático, siendo el Congreso del Estado el órgano encargado de representar a la ciudadanía, deliberar sobre los asuntos públicos y emitir normas jurídicas que rigen la vida institucional del Estado. En virtud de ello, las Diputadas y Diputados tienen el deber constitucional, ético y político de asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, solemnes, extraordinarias en Pleno y de la Diputación Permanente, así como a reuniones de Comisiones, de Comités y Especiales, en cumplimiento de su mandato representativo.

Las inasistencias injustificadas de las Diputadas y los Diputados a las sesiones del Congreso, y reuniones de comisiones vulnera principios fundamentales como la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia legislativa, además de generar un impacto negativo en la percepción ciudadana respecto al compromiso de sus representantes. En este sentido, resulta imperativo establecer mecanismos normativos que incentiven la puntualidad y permanencia en el ejercicio de la función legislativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Actualmente, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, carece de disposiciones claras y efectivas que sancionen económicamente las ausencias injustificadas de las Diputadas y los Diputados. Dicha omisión propicia prácticas de negligencia institucional que afectan el desarrollo de los trabajos legislativos, obstaculizan la toma de decisiones y desvirtúan el principio de representatividad.

La asistencia efectiva de las Diputadas y los Diputados a las sesiones del Pleno, Diputación Permanente, de las Comisiones, y Comités, es condición indispensable de la representación democrática, sin quorum no hay deliberación, sin deliberación no hay voto y sin voto, la voluntad popular no encuentra cauce institucional. Cada ausencia injustificada distorsiona la representación, compromete el quorum, pospone dictámenes, retrasa el calendario legislativo y afecta directamente la calidad y oportunidad de las decisiones públicas. En el trabajo en comisiones, donde se analizan las iniciativas, se depuran aspectos de constitucionalidad y de técnica legislativa, y se construyen acuerdos, la inasistencia bloquea dictámenes, priva de insumos a la deliberación en Pleno y debilita el control parlamentario sobre la administración pública.

Nuestra Ley Interna prevé obligaciones para las Diputadas y Diputados, sin embargo, no contempla deducciones al salario para las Diputadas y Diputados que no acuden a las sesiones y reuniones de comisiones y comités sin causa justificada, lo que ocasiona que constantemente no asistan e incumplan con su función legislativa, por lo que con la presente iniciativa se busca que estas practicas ya no se sigan dando a través de la aplicación de dichos descuentos, atendiendo con ello a los principios de eficacia y honradez en el uso de recursos públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La experiencia de diversos congresos locales muestra que el diseño sancionatorio eficaz, combina 3 elementos: un descuento económico, significativo por cada falta injustificada; reglas de reincidencia que multipliquen la sanción en el corto plazo y umbrales de suspensión con llamado a suplencia cuando se configura un patrón de incumplimiento.

Es por ello, que la propuesta a nuestro marco jurídico interno consiste en que cuando la Presidencia de la Mesa Directiva o la Presidencia de la Comisión o Comité, tenga conocimiento de inasistencias injustificadas de alguna Diputada o Diputado, ordenará a la persona titular de la Secretaría General del Congreso del Estado, para que por su conducto instruya a la persona titular de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, que realice los descuentos correspondientes a las respectivas inasistencias, asimismo, cuando tengan conocimiento de 3 inasistencias injustificadas consecutivas y seis discontinuas dentro del mismo periodo ordinario además de la pérdida de la dieta por cada inasistencia injustificada, procederán a la suspensión y llamarán a la persona suplente por lo que resta del periodo.

Estas medidas son proporcionales y razonables, persiguen un fin constitucionalmente legítimo, asegurar el funcionamiento regular del Poder Legislativo y la efectividad de la representación, son idóneas ya que elevan el costo esperado de faltar, necesarias, y sobre todo no afectan derechos ajenos a la función ni constituyen confiscación, pues operan sobre percepciones vinculadas a la prestación efectiva del servicio público, asimismo se preserva el debido proceso interno, toda vez que las Diputadas y Diputados conservan el derecho a justificar por escrito sus ausencias, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión o Comité someterán la justificación a consideración, se asentarán en actas los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

nombres de las Diputadas o los Diputados, solicitudes y resoluciones y sólo en caso de declararse injustificada la inasistencia se procederá a su ejecución automática.

Más allá del componente económico, el impacto institucional es relevante. En el Pleno, la asistencia y el voto materializan la voluntad general, permiten construir mayorías simples o calificadas y legitiman las decisiones en materias sensibles como presupuestos, designaciones, cuentas públicas y reformas legales. En comisiones, la inasistencia sostenida es la condición de posibilidad del dictamen técnico y jurídico, sin dictámenes, se frena el proceso legislativo, se acumulan rezagos y se deteriora la calidad de las leyes. Las reglas propuestas, como son descuento por cada falta injustificada, además de suspensión con suplencia por lo que resta del periodo, de 3 inasistencias injustificadas consecutivas y seis discontinuas dentro del mismo periodo ordinario, corregirán los incentivos, preservarán la continuidad de los trabajos y revalorizarán la función de representación.

Adicionalmente, con la propuesta de referencia se atiende el estándar de transparencia y trazabilidad, al asentar en actas la asistencia, solicitudes, resoluciones, emitir reportes y notificarlos en plazos perentorios por parte de las Presidencias de la Mesa Directiva, Comisión o Comité, además de asegurar una implementación uniforme y evitar que la aplicación de sanciones dependa de la coyuntura política o de interpretaciones ad hoc.

Como elemento de técnica legislativa se mantiene la terminología dieta y salario a efectos sancionatorios para abarcar la totalidad de percepciones ordinarias, evitando cualquier vacío de aplicación derivado de nomenclaturas presupuestarias,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con relación a la parte sustantiva se incorpora la **suspensión temporal** como sanción disciplinaria, cuando se actualicen los supuestos.

En conclusión, con dichas reformas y adiciones se pretende, por un lado, regular el registro, justificación y consecuencias de las inasistencias, así como precisar la formalidad y efectos jurídicos de la presentación de instrumentos legislativos a través de Oficialía de Partes y, en su caso, en tribuna y por otro lado establecer sanciones claras, automáticas y rigurosas para desincentivar las inasistencias injustificadas, corregir patrones de incumplimiento y garantizar la continuidad de la representación del trabajo legislativo. No introduce complejidad innecesaria, ni costos adicionales; por el contrario, fortalece la disciplina parlamentaria, alinea los incentivos con el interés público, y preserva el debido proceso interno.

Para una mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta.

**Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del
Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**

Texto vigente	Texto propuesto
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el inciso g) del numeral 4, del artículo 19; numerales 1, incisos d), h) y ñ), 2 y 3, del artículo 68; y numerales 1, 4, 5, 6 y 7, del artículo 69; y se adicionan un inciso g), recorriéndose en su orden natural el subsecuente al numeral 4, del artículo 19; y los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 al numeral 2, del al artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 19. 1. al 3. ... 4. La ...	ARTÍCULO 19. 1. al 3 ... 4. La ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) al f) ... g) Nombrar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial; y h) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria y los acuerdos del Pleno.	a) al f) ... g) Nombrar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial; h) Emitir la declaratoria de admisión de las iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley; y i) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria y los acuerdos del Pleno.
ARTÍCULO 68. 1. Los Diputados al Congreso del Estado tendrán los siguientes deberes: a) al c) ... d) Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones de las que formen parte, así como a las de la Diputación Permanente cuando fueren electos para formar parte de ella, sin retirarse de las mismas en forma definitiva sin previo aviso y autorización de quien presida el órgano correspondiente; e) al g) ... h) Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno y respetar las determinaciones del Presidente de la Mesa Directiva; i) al n) ...	ARTÍCULO 68. 1. Las Diputadas y Diputados al Congreso del Estado tendrán los siguientes deberes: a) al c) ... d) Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones y comités de las que formen parte, así como a las de la Diputación Permanente cuando fueren electos para formar parte de ella, considerándose como retardo el presentarse a las mismas después de aprobado el orden del día y como falta el retirarse en forma definitiva sin previo aviso y autorización de quien presida el órgano correspondiente; e) al g) ... h) Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno y respetar las determinaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva; i) al n) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ñ) Abstenerse de hacer uso de la palabra durante las sesiones, si el Presidente no se la ha concedido; y o) ... 2. Los diputados cumplirán con los deberes que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de las leyes que de ellas emanen. 3. Los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, deberán rendir ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas, y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.	ñ) Abstenerse de hacer uso de la palabra durante las sesiones, si la Presidencia no se la ha concedido; y o) ... 2. Las y los Diputados cumplirán con los deberes que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de las leyes que de ellas emanen. 3. Las y los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, deberán rendir ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas, y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
ARTÍCULO 69. 1. La dieta de los diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una sesión, reunión de Comisión o Comité, sin previo aviso o habiendo realizado éste se determine injustificada la causa en que se motiva por parte del Presidente de la Mesa Directiva. 2. y 3. ... 4. Previo aviso al Presidente de la Mesa Directiva, los diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno. 5. Cuando sin justificación algún diputado dejara de concurrir a seis sesiones dentro del mismo periodo ordinario, perderá el derecho de asistir al mismo con la disminución de la dieta correspondiente en los términos de esta ley,	ARTÍCULO 69. 1. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una sesión, reunión de Comisión o Comité, sin previo aviso o habiendo realizado éste se determine injustificada la causa en que se motiva por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva. 2. y 3 ... 4. Previo aviso a la Presidencia de la Mesa Directiva, las y los diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno. 5. Cuando sin justificación algún la o el diputado dejara de concurrir a tres sesiones y seis discontinuas dentro del mismo periodo ordinario, perderá el derecho de asistir al mismo con la disminución de la dieta correspondiente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

siempre que no se desintegre el quórum por su falta.	en los términos de esta ley, llamándose a la persona suplente, quien asumirá sus funciones. La o el Diputado que se haga acreedor a esta sanción, volverá al ejercicio de su encargo hasta el siguiente periodo ordinario y sus dietas y percepciones económicas las recibirá la persona suplente que haya sido llamada.
6. La disminución de la dieta corresponderá a los días de su ausencia injustificada. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta a la Secretaría General de las inasistencias que en ejercicio de sus atribuciones haya determinado no justificadas, instruyéndola para que realice los trámites administrativos conducentes. 7. También será causa para la disminución en las dietas la ausencia injustificada a las comisiones o comités de las que forme parte el diputado. En su caso, el Presidente de la comisión o comité hará la notificación por escrito al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos del párrafo anterior, debiendo entregarse copia al interesado de dicha notificación.	6. La disminución de la dieta corresponderá a los días de su ausencia injustificada. La Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta a la Secretaría General de las inasistencias que en ejercicio de sus atribuciones haya determinado no justificadas, instruyéndola para que realice los trámites administrativos conducentes. 7. También será causa para la disminución en las dietas la ausencia injustificada a las comisiones o comités de las que forme parte la o el diputado. En su caso, la Presidencia de la comisión o comité hará la notificación por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva para los efectos del numeral anterior, debiendo entregarse copia a la persona interesada de dicha notificación.
ARTÍCULO 93. 1. El ... 2. Toda ... En ...	ARTÍCULO 93. 1. El ... 2. Toda ... En ... Las Diputadas y los Diputados tienen derecho a presentar iniciativas de ley, decreto, punto de acuerdo y/o acuerdo económico, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la presente Ley. La presentación de iniciativas podrá realizarse durante los periodos ordinarios de sesiones o de la Diputación Permanente, según sea el caso, ya sea por conducto de la Oficialía de Partes del Congreso o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. al 8. ...	directamente en tribuna durante sesión del Pleno o en la Diputación Permanente, para su turno correspondiente. Podrán presentarse hasta cuatro iniciativas por Diputada o Diputado, a través de la Oficialía de Partes por periodo ordinario de sesiones o en Receso legislativo, según sea el caso. A partir de la quinta iniciativa que presente una Diputada o Diputado dentro del mismo periodo ordinario de sesiones o del receso legislativo, su presentación deberá realizarse de manera obligatoria en tribuna, durante sesión del Pleno del Congreso o en la Diputación Permanente según sea el caso. La presente disposición será de aplicación general, objetiva y equitativa, no limitará el número de iniciativas que puedan presentarse, ni afectará el derecho sustantivo de iniciativa. 3. al 8. ...
---------------------	---

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. La reforma fortalece la transparencia institucional, la rendición de cuentas y el acceso público a la información legislativa, consolidando un Congreso más abierto y confiable. ODS 10: Reducción de las desigualdades. Al establecer reglas iguales para todas y todos los legisladores. ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos. La mayor exposición pública de las iniciativas facilita la participación de la sociedad civil, la academia y los sectores productivos en el análisis de las propuestas legislativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto, y por tratarse de un asunto de obvia resolución, con fundamento en los artículos 93, numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, me permito solicitar la dispensa y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el inciso g) del numeral 4, del artículo 19; numerales 1, incisos d), h) y ñ), 2 y 3, del artículo 68; y numerales 1, 4, 5, 6 y 7, del artículo 69; y se **adicionan** un inciso g), recorriéndose en su orden natural el subsecuente al numeral 4, del artículo 19; y los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 al numeral 2, del al artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 19.

1. al 3 ...

4. La ...

a) al f) ...

g) Nombrar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

h) Emitir la declaratoria de admisión de las iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley; y

i) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria y los acuerdos del Pleno.

ARTÍCULO 68.

1. Las Diputadas y Diputados al Congreso del Estado tendrán los siguientes deberes:

a) al c) ...

d) Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones y comités de las que formen parte, así como a las de la Diputación Permanente cuando fueren electos para formar parte de ella, considerándose como retardo el presentarse a las mismas después de aprobado el orden del día y como falta el retirarse en forma definitiva sin previo aviso y autorización de quien presida el órgano correspondiente;

e) al g) ...

h) Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno y respetar las determinaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva;

i) al n) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ñ) Abstenerse de hacer uso de la palabra durante las sesiones, si la Presidencia no se la ha concedido; y

o) ...

2. Las y los Diputados cumplirán con los deberes que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de las leyes que de ellas emanen.

3. Las y los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, deberán rendir ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas, y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO 69.

1. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una sesión, reunión de Comisión o Comité, sin previo aviso o habiendo realizado éste se determine injustificada la causa en que se motiva por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva.

2. y 3 ...

4. Previo aviso a la Presidencia de la Mesa Directiva, las y los diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Cuando sin justificación alguna, la o el diputado dejara de concurrir a tres sesiones y seis discontinuas dentro del mismo periodo ordinario, perderá el derecho de asistir al mismo con la disminución de la dieta correspondiente en los términos de esta ley, llamándose a la persona suplente, quien asumirá sus funciones.

La o el Diputado que se haga acreedor a esta sanción, volverá al ejercicio de su encargo hasta el siguiente periodo ordinario y sus dietas y percepciones económicas las recibirá la persona suplente que haya sido llamada.

6. La disminución de la dieta corresponderá a los días de su ausencia injustificada. La Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta a la Secretaría General de las inasistencias que en ejercicio de sus atribuciones haya determinado no justificadas, instruyéndola para que realice los trámites administrativos conducentes.

7. También será causa para la disminución en las dietas la ausencia injustificada a las comisiones o comités de las que forme parte la o el diputado. En su caso, la Presidencia de la comisión o comité hará la notificación por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva para los efectos del numeral anterior, debiendo entregarse copia a la persona interesada de dicha notificación.

ARTÍCULO 93.

1. El ...

2. Toda ...

En ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las Diputadas y los Diputados tienen derecho a presentar iniciativas de ley, decreto, punto de acuerdo y/o acuerdo económico, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la presente Ley.

La presentación de iniciativas podrá realizarse durante los periodos ordinarios de sesiones o de la Diputación Permanente, según sea el caso, ya sea por conducto de la Oficialía de Partes del Congreso o directamente en tribuna durante sesión del Pleno o en la Diputación Permanente, para su turno correspondiente.

Podrán presentarse hasta cuatro iniciativas por Diputada o Diputado, a través de la Oficialía de Partes por periodo ordinario de sesiones o en Receso legislativo, según sea el caso.

A partir de la quinta iniciativa que presente una Diputada o Diputado dentro del mismo periodo ordinario de sesiones o del receso legislativo, su presentación deberá realizarse de manera obligatoria en tribuna, durante sesión del Pleno del Congreso o en la Diputación Permanente según sea el caso.

La presente disposición será de aplicación general, objetiva y equitativa, no limitará el número de iniciativas que puedan presentarse, ni afectará el derecho sustantivo de iniciativa.

3. al 8. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las iniciativas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Teatro de la Reforma, Matamoros,
Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS.**